

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS RÁPIDOS DE "EL INE" Y POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL IEEN", REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA LICENCIADA PATRICIA GONZÁLEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; A FIN DE DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL PROCESO LOCAL ORDINARIO CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 JUNIO DE 2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **A N T E C E D E N T E S**

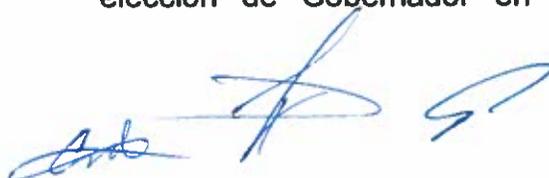
- I. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en adelante "EL INE" emitió el Acuerdo INE/CG331/2014, por el que se emitieron los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015".
- II. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General de "EL INE", aprobó mediante Acuerdo INE/CG921/2015, los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017".
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General de "EL INE", aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones, en adelante "EL REGLAMENTO".

- IV. El 16 de noviembre de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.
- VI. El 16 de diciembre de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron un Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Nayarit, con Jornada Electoral el 4 de junio de 2017.
- VII. El 27 de diciembre de 2016, **“EL IEEN”** presentó un escrito ante la Secretaria Ejecutiva de **“EL INE”**, un escrito de solicitud de asunción parcial respecto a las actividades de Conteos Rápidos, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Recepción de Paquetes Electorales en Consejos Municipales y Designación de Secretarios de Consejos Municipales, mediante Acuerdo IEEN-CLE-038/2016 aprobado por el Consejo General de dicho Organismo.
- VII. El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General de **“EL INE”** mediante Resolución INE/CG05/2017, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2016, se dictaminó procedente la solicitud de **“EL IEEN”**, para que **“EL INE”** ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Conteo Rápido, el Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

## DECLARACIONES

**ÚNICA.- “LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 16 de noviembre de 2016.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, y en cumplimiento al punto quinto de la resolución INE/CG05/2017, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio Especifico en materia de Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, a



celebrarse en el estado de Nayarit el día 4 de junio de 2017, al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la implementación y operación del Conteo Rápido asumido por el “EL INE” derivadas de la solicitud de asunción parcial por parte de “EL IEEN”, función que fue aprobada por el Consejo General de “EL INE” mediante resolución INE/CG05/2017.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” pactan que será responsabilidad de “EL INE” llevar a cabo la implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de Nayarit, con cargo a los recursos que las partes destinen para tal efecto, conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

### 1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO

El conteo rápido que se implemente en la elección de Gobernador en el estado de Nayarit, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE”; así como en el Capítulo III de “EL REGLAMENTO”.

- a) “LAS PARTES” convienen que “EL INE” será el encargado de la realización de los conteos rápidos para la elección de Gobernador en el estado de Nayarit.
- b) “EL IEEN” podrá coadyuvar con “EL INE” en la realización de los conteos rápidos en la elección de Gobernador.
- c) “EL INE” será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del conteo rápido. La asignación de los recursos humanos y materiales para la implementación de dicho conteo estará a cargo de “EL INE”; las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico que al efecto se suscriba. Los costos para esta actividad que menciona el presente inciso estarán a cargo de “EL IEEN” y se precisarán en el Anexo Financiero.



- d) En las actividades propias del conteo rápido a cargo de **"EL INE"** participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), mismas que en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias previstas en los Anexos Técnico y Financiero del presente Convenio.
- e) **"LAS PARTES"** deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del conteo rápido.
- f) **"EL INE"** podrá contratar a personas físicas para que los apoyen en la actividad del conteo rápido, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en **"EL REGLAMENTO"**. El costo que se genere para esa actividad estará a cargo de **"EL IEEN"**, de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.
- g) El operativo de campo para la realización del Conteo Rápido estará coordinado por **"LA DEOE"** de **"EL INE"**.
- h) **"LA DEOE"** elaborará el programa de operación en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del operativo de campo. Asimismo, elaborará una guía de procedimientos a través de la cual se brindará la capacitación al personal que participará en las Juntas Distritales Ejecutivas, a los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE).
- i) El levantamiento de la información estará a cargo de los CAE y SE designados por **"EL INE"** con base en los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico correspondiente.
- j) Se llevará a cabo, por lo menos, una prueba de captura la última quincena de abril de 2017, con el propósito de que los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y poder detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.
- k) Se desarrollarán dos simulacros, los días 14 y 21 de mayo de 2017, en los que participará el personal designado por **"EL INE"** con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático.

### 1.1 Compromisos de “LAS PARTES”

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en el “EL REGLAMENTO”.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para la implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de Nayarit.

### 1.2 Obligaciones y responsabilidades de “LAS PARTES”

“EL INE” se obliga a:

- a) Implementar y operar el Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 del estado de Nayarit con base en lo establecido en “EL REGLAMENTO”.

“EL IEEN” se obliga a:

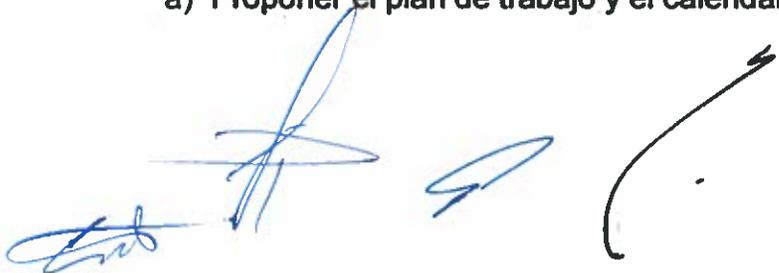
- a) Cubrir en tiempo y forma todos los recursos financieros, materiales y humanos que se deriven de las actividades señaladas en el presente Convenio, detallado en sus Anexos Técnico y Financiero.
- b) Coadyuvar con “EL INE” en la implementación y operación del Conteo Rápido, en el ámbito de su competencia.

### TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

“EL INE” será responsable de la integración del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA), que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de conformidad con lo establecido en “EL REGLAMENTO”.

El COTECORA se instalará al día siguiente que se apruebe el Acuerdo respectivo por el Consejo General de “EL INE” y tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.



- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, así como normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de “EL INE” para su aprobación, los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo III de “EL REGLAMENTO”.
- d) Coadyuvar con “EL INE” en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido.
- e) Recibir la información de campo después del cierre de casillas analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección, el día de la Jornada Electoral. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar al Consejo General de “EL INE” los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el Conteo Rápido, además de las recomendaciones que considere pertinentes.

“EL IEEN” asumirá los costos, que se generen por motivo de la integración y operación de dicho Comité de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

#### **QUINTA.- COMPRAS Y CONTRATACIONES**

“LAS PARTES” convienen que para las compras y contrataciones de bienes y servicios se estará a lo estipulado en los correspondientes Anexos Técnico y Financiero del presente Convenio.

“EL IEEN” se obliga a proporcionar los recursos financieros, materiales y humanos suficientes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero. En caso de incumplir con el aprovisionamiento de dichos recursos, “EL IEEN” deslinda de toda responsabilidad a “EL INE” respecto de la correcta implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador.

## **SEXTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

## **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “**EL INE**”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

## **OCTAVA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “**EL INE**”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de ese Convenio, que operará información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que “**EL INE**” autorice expresamente por escrito a “**EL IEEPCO**” pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

## **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción, y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “**LAS PARTES**”, establecidas en la

normatividad aplicable, el presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio, cuando no se cumpla con alguna de las cláusulas o de lo consignado en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de diez días naturales. La causa de terminación anticipada debidamente justificada y fundamentada deslindará de toda responsabilidad a cualquiera de “**LAS PARTES**”, en caso de ser procedente.

“**LAS PARTES**” también convienen en que el presente Convenio, se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con diez días naturales de anticipación.

Al término de la vigencia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a devolverse mutuamente, la documentación, información e insumos que obren en su poder con motivo de la implementación y operación del Conteo Rápido.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que las “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido

cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PUBLICIDAD**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncia al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS**

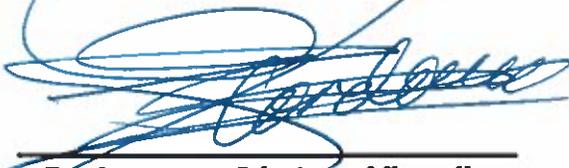
Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Por "EL INE"

El Presidente del Consejo  
General



**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**

Por "IEEN"

El Consejero Presidente



**Dr. Celso Valderrama Delgado**

El Secretario Ejecutivo



**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

La Secretaria General



**Lic. Patricia González Suárez**

El Secretario Técnico del Comité  
Técnico Asesor



**Ing. Rene Miranda Jaimes**

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral  
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con  
fundamento en el artículo 67, párrafo 1 inciso u) del  
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**GABRIEL MENDOZA ELVIRA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
Con número de registro INE/DJ/117/2017  
10/Mayo/2017

**El Coordinador General  
"UNICOM"**



---

**Ing. Jorge Humberto Torres  
Antuñano**

**Director Ejecutivo  
"LA DEOE"**



---

**Profr. Miguel Ángel Solís Rivas**

**El Vocal Ejecutivo**



---

**Lic. Arturo de León Loredó**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el estado de Nayarit, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, acordado por "LAS PARTES" el 2 de febrero de 2017, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente.

